

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil): / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.917

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El Estatuto de la tierra, los magnos problemas de la economía agraria española, no pueden ser planteados ni mucho menos resueltos en breves días, y por justos que sean los anhelos del cultivador y grandes los entusiasmos con que el Gobierno de la República emprende la tarea, fuerza es conceder a la reflexión oficialmente documentada y a los órganos que han de recoger las diversas aspiraciones, el tiempo necesario para armonizar y formular las normas fundamentales del nuevo régimen.

Por lo que se refiere a los arrendamientos agrícolas, el período de interinidad que ahora se abre impone a los Poderes públicos el elemental deber de conservar las relaciones contractuales que ligan al dueño con el llevador, impedir los desahucios entablados para deformar o desfigurar la respectiva posición jurídica y evitar el abusivo empleo de los medios coactivos que las Leyes vigentes ponen en manos del propietario.

Con tal finalidad, y sin ánimo de prejuzgar la solución futura de las arduas cuestiones en estudio, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, y mientras no se resuelva por los Poderes públicos sobre el régimen de la propiedad inmueble, no podrá ejercitarse la acción de

desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, cultivadas o aprovechadas por agricultores o labradores, y cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se funde en falta de pago del precio convenido.

Artículo 2.º Quedarán en suspenso igualmente y con la misma excepción la tramitación de los desahucios incoados con anterioridad a la fecha de este Decreto y las providencias judiciales mandando ejecutar sentencias que lleven aparejado el lanzamiento, si todavía no se hubiesen cumplido en todas sus partes y el demandado continuase en la tenencia efectiva de la finca arrendada.

Artículo 3.º Las anteriores disposiciones serán aplicables por analogía a las aparcerías y tipos contractuales similares, cuando el beneficio medio obtenido por el titular de la propiedad en los últimos cinco años no hubiera excedido de 1.500 pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Justicia, *Fernando de los Ríos Urruti*.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1931*).

Núm. 1.917

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

A fin de lograr la necesaria coordinación y eficacia de la acción del Estado con la de los Municipios para el remedio de la crisis de trabajo y ocupación de los obreros que se hallan en paro

forzoso, y mientras tanto se organiza un Servicio oficial de Bolsas de Trabajo, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, como Presidente de éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los trabajos agrícolas, los patronos vendrán obligados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquéllos hayan de realizarse.

Artículo 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, en los Municipios donde existan Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, por la Secretaría de estos organismos se abrirá un registro en el que podrán inscribirse los obreros agrícolas que no tengan colocación. Donde no existan las indicadas Delegaciones, llevará dicho registro la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, bajo la inspección del Alcalde y de un patrono y de un obrero designados por elección de las Asociaciones patronales y obreras, respectivamente, que existan legalmente constituidas en la localidad o, en defecto de ellas, por los patronos y los obreros no asociados.

Artículo 3.º Dicho registro estará a disposición del público y en él podrán los patronos elegir a los obreros que hayan de emplear, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, y dejando nota en el registro de los obreros que contraten.

Artículo 4.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo 1.º serán castigadas con multa de 25 pesetas y de 50 pesetas en caso de reincidencia, que serán impuestas por los Alcaldes.

Dado en Madrid, a veintiocho

de Abril de mil novecientos treinta y uno.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

(*Gaceta del 30 de Abril de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.927

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me telegrafía lo que sigue:

«Ministerio Estado, por orden de 29 del actual, manifiesta que se ha dado y concedido el exequatur a don Virgilio Rodríguez Bateta, Cónsul general República Guatemala, para que ejerza cargo en Madrid, con jurisdicción en la provincia de su mando».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil, P. A.,

Francisco Riestra

Núm. 1.938

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo del mando de la provincia cesando el Secretario de este Gobierno, don Francisco Riestra, en su desempeño interino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1931

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	6.479.237'10	»	6.479.237'10	»
2	Valores independientes del presupuesto	1.914.000	6.479.237'10	»	4.565.237'10
9	Banco Castellano por libretas	14.082'89	»	14.082'89	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano	»	14.082'89	»	14.082'89
52	Depositario	5.265.969'29	1.062.610'04	4.203.359'25	»
11	Presupuesto de 1931	10.336.379'23	11.304.681	»	968.301'77
12	Capítulo 1.º—Rentas	131.442'58	7.141'93	124.300'65	»
1	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos	431.073'68	1'85	431.071'83	»
»	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
14	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	17.500	2.345'45	15.154'55	»
»	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
15	» 7.º—Derechos y tasas	1.011.600	112.094	899.506	»
»	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	895.548'07	»	895.548'07	»
17	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.238.613	229.933'10	1.008.679'90	»
18	» 11.—Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	275.000	»	275.000	»
»	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
»	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
20	» 15.—Multas	250	»	250	»
»	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
21	» 17.—Reintegros	99.669'60	18.024'69	81.644'91	»
22	» 18.—Fianzas y depósitos	255.000	168.738'22	86.261'78	»
23	» 19.—Resultas.—Ingresos	6.650.930'07	5.497.547'16	1.153.382'91	»
24	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	89.553'32	193.256'43	»	103.703'11
25	» 2.º—Representación provincial	5.597'61	23.500	»	17.902'39
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación	1.425'38	207.584'55	»	206.159'17
27	» 6.º—Personal y material	153.367'54	673.188'16	»	519.820'62
28	» 7.º—Salubridad e higiene	»	43.000	»	43.000
29	» 8.º—Beneficencia	252.197'03	1.599.837	»	1.347.639'97
30	» 9.º—Asistencia social	25	3.500	»	3.475
31	» 10.—Instrucción pública	20.840'84	100.374	»	79.533'16
32	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	230.125'85	2.049.052'79	»	1.818.926'94
»	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
»	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
33	» 14.—Agricultura y ganadería	2.000	5.000	»	3.000
34	» 15.—Crédito provincial	28.250	190.425	»	162.175
»	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
35	» 17.—Devoluciones	192.160	546.500	»	354.340
36	» 18.—Imprevistos	159'95	5.000	»	4.840'05
51	» 19.—Resultas	86.907'52	482.757'25	»	395.849'73
7	Banco de España	48.068'20	47.568'20	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España	47.568'20	48.068'20	»	500
5	Banco Castellano	733.416'40	100.000	633.416'40	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano	100.000	733.416'40	»	633.416'40
37	Presupuesto extraordinario	257.412'83	258.756'60	»	1.343'77
38	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	75.300	»	75.300	»
39	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
40	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	21.537'50	64.243'75	»	42.706'25
41	» 3.º—Amortizaciones	34.000	72.569'59	»	38.569'59
42	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	2.984'11	»	2.984'11
43	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.175	28.250	83.925	»
44	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
45	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	28.187'50	56.500	»	28.312'50
46	» 3.º—Amortizaciones	500	57.250	»	56.750
47	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	68'45	3.865'38	»	3.796'93
49	Depositario cuenta de efectivo	96.531'60	84.293'45	12.238'15	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito	30.166'30	25.000	5.166'30	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito	25.000	30.166'30	»	5.166'30
50	Empréstitos	»	1.914.000	»	1.914.000
53	Habilitaciones y suplementos	220.959'07	220.959'07	»	»
54	Depositantes por resultas	38.776'05	3.443.546'94	»	3.404.770'89
55	Depósitos anteriores a 1931	»	38.776'05	»	38.776'05
	SUMAS	38.249.626'65	38.249.626'65	16.779.079'69	16.779.079'69

SUMA GENERAL DEL DIARIO 38.249.626'65

Valladolid, 18 de Abril de 1931.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente accidental, *L. Conde*.—Comisión gestora.—Sesión del día 25 de Abril de 1931.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.887

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1931

Mes de Enero

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	908	210
	Defunciones..	570	224
	Matrimonios..	168	38
	Abortos..	32	17
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	3'16	2'65
	Mortalidad..	1'99	2'82
	Nupcialidad..	0'59	0'48
	Mortinatalidad..	0'11	0'21
Población de la..	Provincia..	286.892	
	Capital..	79.334	
	Varones..	475	103
	Hembras..	433	107
Nacidos..	TOTAL..	908	210
	Legítimos..	855	184
	Ilegítimos..	33	9
	Expósitos..	20	17
	TOTAL..	908	210
Abortos..	Nacidos muertos..	23	12
	Muertos al nacer..	4	2
	Muertos antes de las 24 horas..	5	3
	TOTAL..	32	17
	Varones..	309	129
	Hembras..	261	95
	TOTAL..	570	224
	Menores de un año..	95	32
Fallecidos..	Menores de 5 años..	155	47
	De 5 y más años..	415	177
	TOTAL..	570	224
	En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años 13 12 De 5 y más años 59 50 TOTAL.. 72 62	
En establecimientos penitenciarios..	»	»	
Alumbramientos	Sencillos..	932	223
	Dobles..	4	2
	Triples..	»	»
	De soltero y soltera..	160	35
	De soltero y viuda..	1	1
	De viudo y soltera..	6	2
	De viudo y viuda..	1	»
	De menos de 20 años..	Varones.. » » Hembras.. 10 2	
	De 20 a 25 id..	Varones.. 82 18 Hembras.. 109 22	
	De 26 a 30 id..	Varones.. 57 12 Hembras.. 39 12	
	De 31 a 35 id..	Varones.. 17 4 Hembras.. 4 1	
	De 36 a 40 id..	Varones.. 6 3 Hembras.. 3 »	
	De 41 a 50 id..	Varones.. 4 1 Hembras.. 2 1	
	De 51 a 60 id..	Varones.. 2 » Hembras.. 1 »	
De más de 60 id..	Varones.. » » Hembras.. » »		
No consta la edad..	Varones.. » » Hembras.. » »		
Defunciones..	Solteros..	Varones.. 142 58 Hembras.. 109 42	
	Casados..	Varones.. 108 45 Hembras.. 54 19	
	Viudos..	Varones.. 57 24 Hembras.. 98 34	
	No consta la edad..	Varones.. 2 2 Hembras.. » »	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea, 1 y 2..	1	1
2 Tifus exantemático, 3..	»	»
3 Viruela, 6..	»	»
4 Sarampión, 7..	4	1
5 Escarlatina, 8..	1	»
6 Coqueluche, 9..	3	»
7 Difteria, 10..	1	»
8 Gripe, 11..	24	5
9 Peste, 14..	»	»
10 Tuberculosis del aparato respiratorio, 23..	23	17
11 Otras tuberculosis, 24 a 32..	8	5
12 Sífilis, 34..	2	2
13 Paludismo (Malaria), 38..	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias, 4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44..	5	5
15 Cáncer y otros tumores malignos, 45 a 53..	21	9
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado, 54 y 55..	»	»
17 Reumatismo crónico y gota, 57 y 58..	»	»
18 Diabetes azucarada, 59..	3	2
19 Alcoholismo crónico o agudo, 75..	1	»
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos, 56, 60 a 74, 76, 77..	8	»
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general, 80 y 83..	2	2
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral, 82..	62	18
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos, 78, 79, 81, 84 a 89..	33	10
24 Enfermedades del corazón, 90 a 95..	59	20
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio, 96 a 103..	11	2
26 Bronquitis, 106..	60	35
27 Neumonía, 107 a 109..	73	25
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis, 104 y 105, 110 a 114..	10	4
29 Diarrea y enteritis, 119 y 120..	21	8
30 Apendicitis, 121..	3	1
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares, 124 a 127..	4	1
32 Otras enfermedades del aparato digestivo, 115 a 118, 122, 123, 128 y 129..	16	10
33 Nefritis, 130 a 132..	19	8
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital, 133 a 139..	1	1
35 Septicemia e infecciones puerperales, 140 y 145..	2	»
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal, 141 a 144, 146 a 150..	»	»
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción, 151 a 156..	»	»
38 Debilidad congénita, vicios de conformación, congénitos, nacimiento prematuro, etc., 157 a 161..	31	10
39 Senilidad, 162..	36	14
40 Suicidio, 163 a 171..	2	»
41 Homicidio, 172 a 175..	»	»
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio, 176 a 198..	9	4
43 Causas no especificadas o mal definidas, 199 y 200..	11	4
TOTAL..	570	224

NOTA.—Fallecidos por bronquitis crónica: En la provincia, 28; en la capital, 14. Por meningitis simple: En la provincia, 19; en la capital, 7. Por meningitis tuberculosa: En la provincia, 3; en la capital, 3.

Valladolid, 23 de Abril de 1931. — El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 1.928

Jefatura Industrial de la provincia de Valladolid

Servicio de verificación de contadores eléctricos

Por fallecimiento del señor Verificador Oficial de esta provincia, don Ladislao Aparicio, me

he hecho cargo provisionalmente del Servicio por disposición reglamentaria, estableciendo la oficina en la calle de Gamazo, número 23, principal, donde deberán entregarse y recogerse los contadores que se presenten a la verificación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conoci-

miento de los interesados y del público en general.

Valladolid, 5 de Mayo de 1931.
—El Ingeniero Jefe encargado interinamente del Servicio de verificación, José María Salord.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.932

Castroponce

Formado el apéndice de altas y bajas presentadas al padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la formación de nuevos documentos cobratorios que se formen para el año 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castroponce, 4 de Mayo de 1931.
—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 1.933

Rábano

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 10 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 4 de Mayo de 1931.—El Presidente, Alejandro Burgoa.

Núm. 1.934

Rábano

Don Francisco Herreros Arranz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho, y terminará a las doce, del día 10 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 4 de Mayo de 1931.—El Presidente, Francisco Herreros.

Núm. 1.935

Rueda

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y año actual, queda expuesto al público por término de quince días, para examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rueda, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Eulogio de Vega.

Núm. 1.936

Villardefrades

Los días 8 y 9 de Mayo se cobrará por el Recaudador de contribución de este Municipio el primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo, correspondientes al año actual.

En los días citados se cobrarán también los descubiertos del reparto general de Utilidades de los años de 1929 y 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.937

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Feliú de Mendiri, Abogado, Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Rivero Moro, mayor de edad, Agente de negocios y de esta vecindad, de la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas de principal, gastos y costas, que es en deberle don Fermín Bango Aguado, comerciante y vecino de Sahagún, reclamadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número ciento ochenta y uno de orden, del año mil novecientos treinta, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de seiscientas pesetas, el semoviente que a continuación se expresa, embargado al demandado don Fermín Bango y bajo las condiciones que se expresan:

Bienes objeto de subasta

Un macho de tres años, pelo tordo, de alzada unas siete cuartas y dos dedos, aproximadamente; tasado en seiscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente para tomar parte en la subasta, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. El acto del remate tendrá lugar el día veinte del actual, y hora de las doce de su mañana, en la planta baja de la Casa Consistorial.

Los bienes que han de ser ob-

jeto de subasta, se encuentran depositados en poder del demandado don Fermín Bango Aguado, en Sahagún.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—José María Feliú.
—P. S. M.: El Secretario, Domerciano Casado.

224

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.923

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la 2.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Quintanilla de arriba, contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivos los débitos de Contribución urbana del año 1928, ha tenido efecto el embargo de la finca de su propiedad y que a continuación se expresa:

Deudor, Gorgonio Escudero Garcés. — Débito 6'94 pesetas

Una casa en el casco de esta población, y calle de la Tejera, número 1, que linda por la derecha, entrando, con otra de Eugenio Sanz; izquierda, Juan Sanz, y fondo, José Martínez, que mide setenta y un metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, herederos o personas que le representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus respectivos domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como se les requiere para que dentro de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicado inmueble; de lo contrario se suplirán a su costa, a la vez que se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días hábiles y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Quintanilla de abajo, 25 de Abril de 1931.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial